

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS DEL "PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL PROFESORADO" (PROME) PARA PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL **C.P. RAÚL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA EL **M.C. CONCEPCIÓN GERARDO BARAJAS ONTIVEROS**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL BECARIO**", PARA REALIZAR ESTUDIOS Y OBTENER EL GRADO DE "DOCTORADO EN PROTECCIÓN DE PLANTAS", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DEL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

En fecha 5 del mes de septiembre de 2001, fue celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el M.C. Concepción Gerardo Barajas Ontiveros un Convenio para el Otorgamiento de Becas del "Programa de Mejoramiento del Profesorado" (PROME) para Profesores de la Universidad Autónoma de Chihuahua, a fin de que el M.C. Concepción Gerardo Barajas Ontiveros obtuviera el Grado de Doctorado en Protección de Plantas en la Universidad de La Habana, Cuba, y cuyo periodo de cumplimiento, de acuerdo a su Cláusula Primera, era de tres años contados a partir del mes de agosto de 2001.

DECLARACIONES

I. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICA.- Que se sujetan a las mismas declaraciones vertidas en el Convenio para el Otorgamiento de Becas del "Programa de Mejoramiento del Profesorado" (PROME) para Profesores de la Universidad Autónoma de Chihuahua de fecha 5 de septiembre de 2001, referido en los Antecedentes del presente instrumento.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- En virtud del presente convenio, se modifica la Cláusula Primera del Convenio a que se refiere el Antecedente de este instrumento, otorgando "**LA UNIVERSIDAD**" a "**EL BECARIO**" una prórroga para que adquiera el Grado de Doctorado en Protección de Plantas en la Universidad de La Habana, Cuba, a más tardar en el mes de junio de 2010.

SEGUNDA.- "**EL BECARIO**" se obliga a pagar a "**LA UNIVERSIDAD**" el monto total que le fue otorgado por concepto de beca, más los intereses legales que por dicha cantidad se generen, en caso de que no obtenga su grado académico en el tiempo señalado en la cláusula PRIMERA del presente convenio.

El pago referido en el párrafo anterior lo realizará "**EL BECARIO**" en efectivo o mediante cheque certificado librado a nombre de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** en Caja Única de "**LA UNIVERSIDAD**", en un plazo que no deberá exceder de 60 días naturales contados a partir del requerimiento que por escrito se le haga.

En caso de incumplimiento en el pago referido en los párrafos anteriores de la presente Cláusula, "**EL BECARIO**" autoriza expresamente a "**LA UNIVERSIDAD**" para que dicho

monto le sea descontado vía nómina a razón del 30% del total de sus percepciones, hasta la total liquidación del adeudo.

TERCERA.- Las Partes acuerdan que las demás cláusulas del Convenio para el Otorgamiento de Becas del "Programa de Mejoramiento del Profesorado" (PROMEP) para Profesores de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrado entre ellas en fecha 5 de septiembre de 2001, continuarán surtiendo todos sus efectos.

LEÍDO el presente convenio modificatorio y enteradas las partes del contenido y alcance legal de cada una de sus cláusulas, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día veintiocho de octubre de 2009.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

**C.P. RAÚL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA
RECTOR**

POR EL BECARIO

**M.C. CONCEPCIÓN GERARDO BARAJAS
ONTIVEROS**

TESTIGOS

**M.A. JOSÉ CONRADO TERRAZAS CANO
AUDITOR INTERNO DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

**L.E.I. EDEL OMAR MONTROYA
MALDONADO
REPRESENTANTE INSTITUCIONAL DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
ANTE EL "PROMEP"**